



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Independencia, 19 de diciembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 1174-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 07 de setiembre del 2022; el escrito del 18 de diciembre del 2022 (Exp. 009541-2022-MUP); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por resolución administrativa que antecede, se concedió licencia sin goce de haber a la servidora Alejandra MELGAREJO BEJARANO; del 05 de setiembre del 2022 al 04 de enero del 2023 (**5 meses**), ello en atención al Informe Nro. 271-2022-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 06 de setiembre del 2022, remitido por la Coordinadora de Personal.

Segundo.- Por documento del antecedente, la servidora señala que un error en la contabilización de los meses, siendo el resultado 4 meses, del 05 de setiembre del 2022 al 04 de enero del 2023; por lo que solicita rectificación del mismo.

Tercero.- De lo expuesto, se desprende que existe error material respecto a la contabilización de los meses, debiendo decir: 4 meses.

Cuarto.- Por tanto, conforme lo dispone el art. 212.1 del D.S. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General¹, y en uso de las facultades conferidas a la suscrita por el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; dicho error material debe ser rectificado, por lo que corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **CORREGIR** el *Artículo Primero* de la Resolución Administrativa Nro. 1174-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, en el extremo de los meses consignados, donde dice: **5 meses; debiendo decir: 4 meses**, subsistiendo los demás extremos de la resolución en mención.

Artículo Segundo: **PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Judicial Integrado de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Carmen María López Vásquez
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CLV/ehb

¹ D.S. 004-2019-JUS.- Artículo 212.- Rectificación de errores.-

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

